

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL

En Guadalajara, a 7 de Abril de 2021

REUNIDOS

- D. /Dña. Luis Miguel Gumiell Nadador, con D.N.I. 03120313H, mayor de edad, estado civil CASADO, profesión Arquitecto. Con domicilio en Madrid, C/ Hacienda de Pavones 27, 1ºA, CP 28030. (SOCIO 1).
- D. /Dña. José Luis Santos Cerrada, con D.N.I. 03105086V, mayor de edad, estado civil CASADO, profesión Arquitecto. Con domicilio en Guadalajara, C/ Nuevo Alamín 6, 10ºB, CP 19005. (SOCIO 2).

(...)

EXPONEN

Que todos los comparecientes son profesionales de la **ARQUITECTURA**, y deseando ejercerla en común, bajo un mismo nombre, compartiendo los gastos propios del desempeño de su profesión, con ánimo de compartir entre sí las ganancias, han decidido poner en común su trabajo personal y aportaciones dinerarias, con la finalidad de formalizar el presente **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL** bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La sociedad se denominará “**BITRAZE S.C.**”, C.I.F. *JOS340526*, tendrá carácter civil y privado.

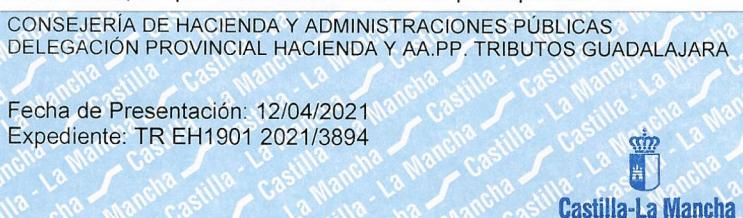
SEGUNDA.- Se tendrá por objeto la prestación de los servicios de **ARQUITECTURA, MEDICIÓN Y DIGITALIZACIÓN 3D, SERVICIOS BIM, REALIDAD VIRTUAL, TOPOGRAFÍA, INSPECCIÓN Y VUELO CON DRONES**, en un sentido amplio.

TERCERA.- El domicilio social de la sociedad se fija en **C/ JOSÉ DE JUAN 57, GUADALAJARA, C.P. 19004**, en la provincia de **GUADALAJARA**.

CUARTA.- Además del trabajo en común, los comparecientes efectúan unas aportaciones totales de 6.000 euros en efectivo, en las proporciones que se indican a continuación:

- D. /Dña. Luis Miguel Gumiell, aporta: 3.000 euros, lo que conlleva una cuota de participación de 50 %, al total de la sociedad.

- D. /Dña. José Luis Santos Cerrada, aporta: 3.000 euros, lo que conlleva una cuota de participación de 50 %, al total de la sociedad.



Estas aportaciones dinerarias quedan ingresadas en la cuenta corriente nº de la que dispone la sociedad en la entidad bancaria , a efectos exclusivamente societarios.

QUINTA.- Frente a la Sociedad y a los restantes socios, queda obligado cada socio:

- A) A prestar sus servicios profesionales, en la Sociedad, mientras ostente la condición de socio de la misma.
- B) A estar al corriente en el pago de sus respectivas obligaciones colegiales y fiscales.

SEXTA.- La sociedad se rige por los acuerdos adoptados por la Junta de socios. Los acuerdos tomados por la misma serán vinculantes para todos, siempre que fueren aprobados por mayoría simple de aportaciones.

Se reunirá a solicitud de cualquiera de los socios.

SÉPTIMA.- Las *ganancias* de cada ejercicio, que corresponderá con el año natural, se distribuirán entre todos los socios en la proporción que cada año decida la Junta de socios.

La distribución de las ganancias se hará, en principio, en proporción a las aportaciones dinerarias de cada socio; si bien la Junta podrá tener en cuenta otras circunstancias para alterar la distribución a prorrata: del trabajo realizado o el número o entidad de los asuntos aportados.

Las *pérdidas* serán soportadas a prorrata de las aportaciones dinerarias de cada socio.

OCTAVA.- La administración de la Sociedad será de forma solidaria entre los dos socios fundadores al 50%.

NOVENA.- La admisión de nuevos socios que necesariamente deben ostentar la condición de profesionales relacionados con los productos y servicios ofertados por la Sociedad, requerirá el consentimiento unánime de los socios reunidos en junta convocada a tal efecto.

DÉCIMA.- La Sociedad durará por toda la vida de los socios que, en cada momento, permanezcan en ella, o hasta la separación voluntaria del penúltimo de ellos.

DÉCIMO PRIMERA.- Cuando algún socio pretenda separarse de la Sociedad, debe comunicarlo por escrito a los restantes socios, con un mes de antelación.

Su participación en la Sociedad acrecerá a los demás socios proporcionalmente a la participación que ostentase cada uno de ellos con anterioridad.

La separación voluntaria de la Sociedad no confiere derecho a ninguna reclamación, ni a la Sociedad ni a los restantes socios.

DÉCIMO SEGUNDA.- En caso de fallecimiento de algún socio, continuará la Sociedad entre los que sobrevivan, a quienes acrecerá la participación del socio fallecido proporcionalmente a sus respectivas participaciones.

La Junta de socios convocada a tal efecto, acordará la indemnización del heredero o herederos del socio fallecido.

DÉCIMO TERCERA.- Las partes acuerdan que la interpretación del presente contrato se regirá por la legislación española y, para la resolución de cualquier controversia derivada del presente contrato,

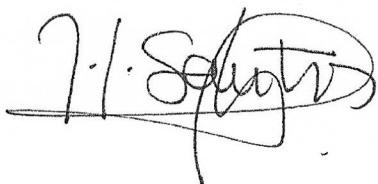
Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Guadalajara, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, las dos partes firman en todas y cada una de sus hojas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. D. /Dña. LUIS MIGUEL GUMIEL NADADOR



Fdo. D. /Dña. JOSÉ LUIS SANTOS CERRADA



**IMPUUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS**

Este documento ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se han practicado las autoliquidaciones con ingreso, exentas o no sujetas siguientes:

Autoliquidación	Fecha ingreso	Importe
600 6 010502615		0,00

El interesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que proceda.

Guadalajara, 12 de abril de 2021
Por el Servicio de Atención del Contribuyente



Fdo.: JESÚS HERMOSILLA CALVO

